

CIRCULAR No. - 0 2 7 5

()

De: Secretaría de Educación Departamental del Tolima

Para: Rectores de Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Tolima

Fecha 01 OCT 2025

Asunto: Orientaciones sobre la aplicación de la Ley 2140 de 2021 en proyectos de infraestructura educativa.

La Ley 2140 de 2021 modificó el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, con el fin de facilitar la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública, incluso en los casos en que no exista título de propiedad inscrito del predio.

Para efectos de inversión en las Instituciones Educativas, esta Ley establece que basta acreditar la posesión y la destinación del predio a uso educativo, siempre que no exista oposición de terceros.

¿Qué significa para las Instituciones Educativas?

- Los proyectos de construcción, mejoramiento o adecuación no se deben frenar por falta de escritura pública del predio.
- Se puede avanzar con la financiación siempre que se expida un acto administrativo motivado por parte del alcalde o del personero municipal.
- Este acto debe certificar que el predio está en posesión del municipio o de la comunidad y que se destina al servicio público educativo.
- No se pueden exigir requisitos adicionales. Las dilaciones injustificadas pueden generar sanciones disciplinarias.

Paso a paso práctico para Rectores

1. Identifique el predio de su Institución Educativa y verifique que está destinado a la prestación del servicio público educativo.
2. Solicite al alcalde o al personero la expedición de un acto administrativo que certifique posesión y destinación del predio.
3. Reúna evidencias: fotografías, planos, documentos de uso, certificaciones de la Junta de Acción Comunal.
4. Coordine con la comunidad educativa para respaldar la destinación del bien.
5. Organice una carpeta de soporte con toda la documentación, disponible para revisiones y auditorías.

0275

01 OCT 2025

Checklist rápido para su gestión

- ✓ El predio de la IE está siendo usado para educación.
- ✓ No hay reclamos de terceros sobre la propiedad.
- ✓ Se solicitó el acto administrativo al alcalde o personero.
- ✓ Se tienen fotos y documentos que prueban la posesión.
La carpeta de soporte está organizada y disponible.

Recomendación final

Se solicita a cada rector verificar su situación predial y adelantar de manera inmediata la gestión con la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar que los proyectos de inversión educativa no se detengan por trámites de formalización de la propiedad.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación

Proyecto: Camilo José Díaz Cardona – Abogado Contratista